IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **CONTRATO No. S3M0214**	**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA** **AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023** **COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES (1101)**

CONTRATO ABIERTO PARA EL **SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA LOS VEHÍCULOS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE,** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **DR. JORGE MARTINEZ TORRES**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**El Instituto**" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 El **Dr. Jorge Martinez Torres**, Con R.F.C. [redacted], en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **128,331** de fecha **5 de enero de 2023** pasada ante la Fe del **Doctor Eduardo García Villegas**, Notario Público Número **15**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-09012023-142934** de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La **Lic. Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [redacted] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4. El **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, con R.F.C. [redacted] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de **"El Instituto"**, interviene como **Área Requirente y Administrador** en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracciones II, y III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "**El Proveedor**" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 La presente contratación es el resultado del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41, fracción XX y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **30 de noviembre de 2023,** suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

I.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta 4206 1101 folio **0000540808-2023**, de fecha 22 de noviembre de 2023, documento que se agrega al presente contrato en el Anexo 1 (uno).

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1.- Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante Escritura Publica **60,683,** de fecha **16 de enero de 1981**, pasada ante la fe del Licenciado **Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario 59 del Distrito Federal,** inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio **No. 33,044**, de fecha **19 de febrero de 1981;** mediante escritura 101,522 del 12 de julio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Javier Isaías Perez Almaraz, Notarios Público 128, asociado en la Notaría Número 137 de la Ciudad de México, se formalizó el cambio de denominación social para quedar con la de **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.,** y por escritura 102,072 del 23 de septiembre de 2011, se protocolizó ante el Lic. Javier Isaías Perez Almaraz, Notario Público 128, asociado en la Notaría Número 137 de la Ciudad de México, la compulsa de la escritura social y reformas estatutarias, para quedar su objeto social, entre otros, e n producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas, vales, cupones, contraseñas, recibos, tarjetas electrónicas de banda magnética o chip u otro tipo de tecnología que se llegare a desarrollar.

II.2.- El C. **José Marcos Chávez Valencia**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante escritura pública **102,400, de fecha19 de octubre de 2011,** pasada ante la fe del licenciado **Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario No. 125, de la Ciudad de México,** actuando como asociado en el protocolo de la **notaría no. 137** a cargo del Licenciado **Carlos de Pablo Serna, inscrita** en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el **folio No. 33,044*** de fecha **26 de octubre de 2011**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ASE-930924-SS7**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "**El Instituto**" número [redacted] y número de Proveedor 0000041926.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "**El Instituto**" se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por "**El Instituto**" sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "**El Instituto**" en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "**El Instituto**".

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "**El Instituto**" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **Calle Lago Rodolfo No. Exterior 29, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México**, con correo electrónico: gobierno@edenred.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "**El Proveedor**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "**El Instituto**" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**El Proveedor**" acepta y se obliga a proporcionar a "**El Instituto**" la prestación del servicio de combustible en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Directorio de Unidades"
Anexo 2 (dos)	"Propuesta técnica"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta económica"
Anexo 4 (cuatro)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PROVEEDOR: **EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Partida Única	Descripción (Rubro)	Unidad De Medida	Presupuesto mínimo a comprometer incluye I.V.A. E I.E.P.S.	Presupuesto máximo a comprometer incluye I.V.A. E I.E.P.S.
ÚNICA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS	SERVICIO	$ 440,000.00	$1,100,000.00

BONIFICACIÓN	0.55%

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA LOS VEHÍCULOS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023"	
CONCEPTO	**COSTO UNITARIO**
COSTO POR REPOSICIÓN DE LA TARJETA PLÁSTICA, YA SEA POR ROBO O EXTRAVIO	$ 0.00

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en moneda nacional incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.S.P.S.), y el monto máximo es por la cantidad de **$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** en moneda nacional incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto Especial Sobre Productos y Servicios (I.E.S.P.S.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la propuesta económica de "**El Proveedor**", que se agrega en el Anexo 2 (dos), del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA LOS VEHÍCULOS PÚBLICOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023,** por lo que **"El Proveedor"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "**El Instituto**" no otorgará anticipo a "**El Proveedor**".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

ELIMINADO: CUENTA BANCARIA
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO

El Instituto realizará el pago de la prestación del servicio; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número [redacted] con número de CLABE [redacted] del Banco [redacted] sucursal [redacted] número de plaza y lugar: [redacted], a nombre de Edenred México, S.A. de C.V., correo electrónico: [redacted]".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, documento que ampara(n) dicho(s) servicio(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de la Unidad donde presto el servicio. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México. Dichos comprobantes serán enviados al correo electrónico: christian.fragoso@imss.gob.mx.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o deductivas.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto",** para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto".**

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE SUMINISTRO.

"El Proveedor" se compromete a prestar a **"El Instituto"** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte de la presente convocatoria.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"El Instituto"** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**El Proveedor**".

Para tal efecto, "**El Proveedor**" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 4 (cuatro).

a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "**El Proveedor**" mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 4 (cuatro), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "**El Proveedor**" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Dominguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"El Instituto"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"El Instituto"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Proveedor"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a **"El Proveedor",** en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a

satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"**El Instituto**" designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Christian Adán Fragoso Linarte**, con R.F.C. [redacted] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Instituto aplicará penas convencionales a el prestador de servicios, cuando existan atrasos en el cumplimiento de la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, la cual será del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** por cada día de atraso, calculándolas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"El Proveedor" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

"El Proveedor" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que **"El Instituto"** entregue a **"El Proveedor"** se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado

anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las aceptadas en la contratación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente contratación, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD.

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"El Instituto"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"El Proveedor"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"El Instituto"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"El Instituto", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia

de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"Las Partes" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas **"Las Partes"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **30 de noviembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"El Proveedor"** y los restantes en poder de **"El Instituto"**.

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [redacted]

POR "EL PROVEEDOR"
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: **ASE-930924-SS7**

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
Representante Legal

ÁREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
R.F.C. [redacted]

ÁREA REQUIRIENTE Y ADMINISTRADOR

ING. CHRISTIAN ADÁN FRAGOSO LINARTE
Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. [redacted]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Anexo 1 (uno)

"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Directorio de Unidades"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Veracruz Zona Norte Jalapa
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000540806-2023

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 31 Veracruz Zona Norte Jalapa
319001 Oficina del OOAD VERACRUZ NORT
140100 DeploConsev y Servs Grales

Concepto: OF.319001140100/TV/251 22 NOVIEMBRE 2023 APROV LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES VEHICULOS PÚBLICOS (NUEVA CONTRATACIÓN)

Fecha Elaboración: 22/11/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 1,100,000.00
Cuenta: 42061101 COMB. LUB. VEHÍCULOS ADMINIST Unidad de Información: 319001 Centro de Costos: 140100
Partida Presupuestaria SHCP: 26103 Combus, lúbric y aditivos p/vehiculos terrestres serv admon

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,100.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	255.3	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Veracruz
DOMINGUEZ MENDOZA MANUEL

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXO TÉCNICO

I. OBJETIVO

Las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" requieren contratar el **Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional (**"EL SERVICIO") mediante monederos electrónicos y/o vales impresos por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

II. Descripción del Servicio

Se requiere el **Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional,** para "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" a través de monederos electrónicos y/o en vales impresos, a nivel nacional.

Para efectos de la administración del servicio, cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" designara en los contratos específicos que celebren, a un "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

II.1 Monederos electrónicos

a) "LOS PROVEEDORES" deberá proporcionar monederos electrónicos de combustibles, por cada unidad vehicular de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".
   - Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustibles a vehículos automotores terrestres.
   - Los monederos electrónicos ofertados deberán cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.
   - Los monederos electrónicos deberán estar fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren "LOS POSIBLES POREVEEDORES" deberán reemplazarlos, sin costo para "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES"

b) "EL SERVICIO" proporcionado mediante monederos electrónicos deberá contar con una página Web. Que proporciones información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por número de placa y de tarjeta de vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias de las "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES". La página Web deberá al menos permitir:
   - Crear y Gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
   - Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
   - Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
   - Monedero electrónico activo, en su caso, inactivo.
   - Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente)
   - NIP (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico.)
   - Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo /monedero electrónico)
   - Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada)
   - Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico este vigente)

c) Emisión de reportes del sistema que contenga datos para su consulta y manejo en forma específica o combinada, conforme a las necesidades de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".

d) La página Web deberá estar disponible para su operación el día siguiente del inicio de la Vigencia del Contrato Marco. Dicha página deberá estar disponible las 24 horas, los 365 días del año durante la vigencia del contrato Marco y de los contratos específicos.

e) El servicio que proporcionen "LOS PROVEEDORES" deberá contar con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en u horario de 8:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del contrato. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.

f) Mediante correo electrónico el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" designado por cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión al mes siguiente a los "PROVEEDORES", indicando el monto de esta, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a los monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

g) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente considerando el remanente del mes previo.

II.2 VALES IMPRESOS

a) "LOS PROVEEDORES" deberán proporcionar vales impresos en las denominaciones solicitados, cuando así lo requieran "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES"
   - Los vales deberán estar impresos con las denominaciones de forma visible e identificable y los elementos de seguridad que permitan validar su autenticidad, conforme a la normatividad aplicable, las cuales en forma enunciativa mas no limitativa podrán ser : impresión en papel seguridad, código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termo sensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el posible proveedor.
   - Los vales deberán tener a su entrega una vigencia de cuando menos un año para permitir su canje.

b) Los vales deberán ser intercambiables únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a "LOS PROVEEDORES".

c) El suministro de los vales se deberá realizar en los domicilios (ciudades) designados por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" desglosados en el **Apéndice 1.**

d) Las fajillas tendrán valores en pesos mexicanos, conforme a las listas definidas por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" y constarán de vales de diferentes denominaciones de acuerdo a las necesidades de estas.

e)" LOS PROVEEDORES" deberán proporcionar a "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" un sistema electrónico para la prestación de "EL SERVICIO" que brinde información mensual y permita cuando menos, lo siguiente:
   - Realizar las solicitudes de abastecimiento de vales indicando monto y denominaciones a entregar para los diferentes domicilios (ciudades) de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" en los lugares señalados en el **Apéndice 1.**
   - Emisión de reportes sobre la administración y consumo (Fecha de solicitud, Fecha de entrega, Estado de cuenta mensual)

f) "LOS PROVEEDORES" una vez que todos los servicios hayan sido validados, emitirá un reporte de servicios devengados, a efecto de que cada "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", pueda proceder al pago.

II.3 ENTREGA DE VALES IMPRESOS, MONEDEROS ELECTRONICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACION.

a) "LOS PROVEEDORES" deberá entregar la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo, de acuerdo con lo indicado por cada "ADMINISTADOR DEL CONTRATO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES". No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud.
En caso de que "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" requieran que el suministro comience antes del plazo establecido en el párrafo anterior, podrán solicitar a los "PROVEEDORES"-por única ocasión- para solventar la demanda de combustible de los primeros 30 (treinta) días hábiles de la vigencia del contrato especifico la entrega de vales impresos, la cual se deberá realizar dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a la solicitud del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

b) Los monederos electrónicos deberán ser registrados en la página web y entregados activos al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".

c) El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" realizará durante los días 15 y 20 de cada mes la solicitud de vales impresos correspondiente al mes siguiente a "LOS PROVEEDORES" a través del sistema electrónico, indicando el monto y las denominaciones requeridas, el cual deberá estar disponible en los domicilios de "LAS DEPENDENCIAS

Y/O ENTIDADES". En caso de que no se realice la entrega se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

d) "LOS PROVEEDORES" deberán entregar los vales impresos, en la cantidad y denominaciones requeridas por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES", 5(cinco) días hábiles antes del inicio de mes de referencia.

e) "LOS PROVEEDORES" deberán presentar a "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" con las que celebren sus contratos específicos, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales , referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico , o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página web. El número de estaciones por localidad indicada como parte de su propuesta técnica deberá mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar "EL SERVICIO".

En ese sentido, deberá avisar a "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" mensualmente, a más tardar al tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de su pagi9na web. Las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

a) "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" darán a conocer a "LOS PROVEEDORES" los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizados por cada vehículo, así como el área o región geográfica en la cual se podrá hacer uso del suministro.

b) Los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO "designados en los contratos específicos que se lleguen a suscribir por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" serán las únicas personas autorizadas para determinar o modifica el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro, así como activar o desactivar los mismos.

c) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravió) de los monederos electrónicos activados deberán ser, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigida a "LOS PROVEEDORES" y no deberán tener costo para "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".

d) EL DIA PRIMERO DE CADA MES, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados con 5 días naturales de anticipación por parte de los administradores de cada contrato especifico.

e) En las estaciones de servicio, a través de la terminal de punto de venta deberá imprimir en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos: el número y/o domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo y número de monedero electrónico, Que sebera estar asociada a una placa vehicular, una vez que sea proporcionada por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.

f) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y "EL ADMINISTADOR DEL CONTRATO" realizara reportes al área de soporte técnico, en línea y o call center de los posibles proveedores, quienes registraran la incidencia y brindaran el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.

g) "LOS PROVEEDORES" deberán proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" conforme a lo siguiente:

- Realizar la devolución a la "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" contratante de los importes de aquellos vales que esta no haya sido utilizada, en la temporalidad que sobre el particular se hubiera convenido en el contrato específico. A falta de convención al respecto, la devolución deberá efectuarse dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales no utilizados. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionara al importe nominativo del vale, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser reducido al importe a devolver.

El importe acumulado de dichas devoluciones no podrá rebasar el dos por ciento del monto total del contrato especifico, excepto que: a) en la invitación a cuando menos 3 personas se indique un porcentaje diferente, mismo que deberá sentarse igualmente en el contrato; o b) que durante la ejecución del contrato especifico las partes de este pacten estar a un porcentaje diverso al aquí señalado. La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del posible proveedor para prestar el servicio a través de vales, conforme al importe total del mismo pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales proporcionados.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla la dependencia o entidad dentro de la vigencia del contrato especifico; para que el caso de dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.
b) Canjear por nuevos vales aquellos que no hayan sido utilizados por parte de la dependencia o entidad siempre y cuando estos últimos vales aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generara costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato específico. si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, la dependencia o entidad solo deberá cubrir por el porcentaje excedente, los costos que generen la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por l proveedor en su oferta económica y formarán parte del contrato específico.

h) En caso de recisión o determinación anticipada de los contratos específicos, la dependencia y o entidad deberá devolver al posible proveedor los monederos electrónicos y/o vales impresos objeto del contrato especifico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la recisión o terminación anticipada, y el posible proveedor de que trate deberá reintegrar la cantidades que le hubiere entregado la dependencia o entidad como pago por el contrato especifico, menos las cantidades correspondientes al importe de los servicios efectivamente proporcionados consistentes en el importe de los monederos electrónicos y/o vales impresos que hubieran sido canjeaos hasta la fecha de la recisión o terminación anticipada. De haberse cobrado comisión, el posible proveedor adicionara al importe nominativo de los monederos electrónico y o vales impresos a reintegrar, el porcentaje correspondiente a la comisión. Por el contrario, en caso de que el posible proveedor hubiera otorgado bonificación a la dependencia o entidad, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido al importe a devolver.

El reintegro de las cantidades entregadas, deberá efectuarlo el posible proveedor dentro de los 2º días naturales contados a partir de la fecha en que la dependencia o entidad hubiera reintegrado los vales impresos no utilizados o los monederos electrónicos. Las cantidades entregadas que excedan el importe de servicios proporcionados por el posible proveedor al momento de la recisión o terminación anticipada y que no sean reintegradas al a dependencia o entidad en el plazo señalado del presente párrafo, constituirán pago en exceso, rigiéndose, además de lo previsto en el presente numeral, por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos de Servicios del Sector Publico.

IV. METODOLOGIA O FORMA EN QUE SE REALIZARA EL SUMINISTRO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá realizar el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones y de acuerdo con lo siguiente:

a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos del "ADMINITRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes especificaciones
b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado.
c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes especificaciones en tiempo y forma.

V. INFORMES PARA ENTREGAR POR LOS POSIBLES PROVEEDORES.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos y/o vales impresos conforme a lo siguiente:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de las dependencias y entidades contratantes	Actualización diaria
Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center la atención y solución proporcionada a cada uno.	Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes
Entrega de reportes sobre la administración y	Dentro de los primeros diez días hábiles de

consumo (fecha de solicitud, fecha de entrega, estado de cuenta mensual) de vales impresos.	cada mes
Reporte de atención y solución en caso de falla de operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes

VI. **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**
Durante la vigencia de los contratos específicos el suministro de los monederos específicos y los vales impresos, se realizara en los domicilios designados por "LAS DEPENDENCIA Y/O ENTIDADES", "EL SERVICIO" se prestara conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que definan "LAS DEPENDENCIA Y/O ENTIDADES", (**Apéndice 1, lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO"**).

VII. FORMA Y TERMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACION Y ACEPTACION DEL SERVICIO.
El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "verificara el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo con lo establecido en el contrato especifico y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos de Servicios del Sector Publico.

Directorio de Unidades

NO.	NOMBRE DEL CENTRO GESTOR	CALLE	NUMERO EXTERIOR	CODIGO POSTAL	COLONIA	ALCALDIA O MUNICIPIO	ENTIDAD FEDERATIVA	TELEFONO OFICINA
1	ALMACEN DE BIENES TERAPEUTICOS	CARRETERA A VERACRUZ LA BOTICARIA KILOMETRO 2.5	SIN NUMERO	94295	VISTA ALEGRE	BOCA DEL RIO	VERACRUZ	2299218833
2	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 36	CARRETERA COSTERA ESQUINA FLORES MAGON	SIN NUMERO	91680	CENTRO	LA ANTIGUA	VERACRUZ	2969620095
3	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 50	JUAN DE LA LUZENRIQUEZ ESQUINA OCAMPO	SIN NUMERO	95280	CENTRO	LERDO DE TEJADA	VERACRUZ	2849440318
4	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 28	AVENIDA SOLEDAD ESQ. INDEPENDENCIA	817	93610	SOLEDAD	MARTINEZ DE LA TORRE	VERACRUZ	2323240359
5	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 24	NARANJOS Y REFORMA	SIN NUMERO	93260	LAREDO	POZA RICA	VERACRUZ	7828221641
6	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 71	PROLONGACIÓN DIAZ MIRON ESQUINA CEDROS	SIN NUMERO	91920	FLORESTA	VERACRUZ	VERACRUZ	2299222646
7	HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 11	LOMAS DEL ESTADIO	SIN NUMERO	91000	CENTRO	XALAPA	VERACRUZ	2288185555
8	OFICINA DE TRANSPORTES	SEBASTIAN CAMACHO	46	91000	CENTRO	XALAPA	VERACRUZ	2288185555

Anexo 2 (dos)

"Propuesta Técnica"

Edenred

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000001

XALAPA VERACRUZ A 30 NOVIEMBRE DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
PRESENTE

ANEXO NÚMERO 1 (UNO).
REQUERIMIENTO 2023

- **Clasificador Único de las Contrataciones Públicas. (CUCOP)** del servicio a contratar

26103-0052

CANTIDAD MÍNIMA Y MÁXIMA A CONTRATAR

En caso que la contratación sea en función al presupuesto deberá indicarse de la siguiente manera:

Descripción (Rubro)	Partida Presupuestal	Presupuesto mínimo a comprometer incluye I.V.A.	Presupuesto máximo a comprometer incluye I.V.A.
Suministro de Combustible para vehículos automotores terrestres en territorio nacional	42061101	$ 440,000.00	$1,100,000.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD PARA EL "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL"

I. OBJETIVO

Las Dependencias y/o Entidades de la Administración Pública Federal, en adelante "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" requieren contratar el **Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional** ("EL SERVICIO") mediante monederos electrónicos y/o vales impresos por lo que se requiere contar con un servicio de suministro dinámico, confiable y eficiente.

II. Descripción del Servicio

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, se requiere el **Suministro de Combustibles para Vehículos Automotores Terrestres Dentro del Territorio Nacional,** para "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" a través de monederos electrónicos a nivel nacional.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

Para efectos de la administración del servicio, cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" designara en los contratos específicos que celebren, a un "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

II.1 Monederos electrónicos

a) Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado proporcionará monederos electrónicos de combustibles, por cada unidad vehicular de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".

- Se entenderá por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema de pagos utilizado para el suministro de combustibles a vehículos automotores terrestres. Edenred, oferta monederos electrónicos con chip.

- Los monederos electrónicos ofertados cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente.

- Los monederos electrónicos estan fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia del contrato, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren Edenred, los reemplazará, sin costo para "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES"

b) "EL SERVICIO" proporcionado mediante monederos electrónicos cuenta con una página Web que proporciona información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por número de placa y de tarjeta de vehículo, su kilometraje al momento de cada consumo y las unidades administrativas usuarias de las "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES". El sistema ofertado Web permite al menos:

- Crear y Gestionar perfiles tanto de administradores, como de usuarios que permitan acciones diferenciadas en función de privilegios para: la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos de un monedero electrónico a otro; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- Permitir la cancelación y/o suspensión de los monederos electrónicos.
- Permitir la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
- Monedero electrónico activo, en su caso, inactivo.
- Saldo (que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente)
- NIP (que concuerde el Número de Identificación Personal con el correspondiente para ese vehículo / monedero electrónico.)
- Placas (que concuerde el número de placas con el correspondiente para ese vehículo /monedero electrónico)
- Zona geográfica autorizada (que el suministro se realice en una zona geográfica autorizada)

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

- Vigencia del monedero electrónico (que el monedero electrónico este vigente)

c) Emisión de reportes del sistema que contiene datos para su consulta y manejo en forma específica o combinada, conforme a las necesidades de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".

d) La página Web estará disponible para su operación el día siguiente del inicio de la Vigencia del Contrato Marco. Dicha página estará disponible las 24 horas, los 365 días del año durante la vigencia del contrato Marco y de los contratos específicos.

e) El servicio ofertado por Edenred México, S.A. de .C.V, Cuenta con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible en un horario de 8:00 a las 21:00 horas, en días hábiles, durante la vigencia del contrato. Dicho soporte deberá registrar los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención.

f) Mediante correo electrónico el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" designado por cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" realizará los últimos 5 días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión al mes siguiente a los "POSIBLES PROVEEDORES", indicando el monto de esta, el cual deberá estar disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes. En caso de que no se realice la dispersión automática a los monederos electrónicos se hará acreedor a la pena convencional que corresponda.

g) La dispersión que se haga a cada monedero electrónico se hará de tal forma que permita complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente considerando el remanente del mes previo.

II.2 VALES IMPRESOS

Para el presente procedimiento NO se ofertan vales de papel, únicamente se oferta el servicio de suministro de combustible a través de monederos electrónicos en las estaciones afiliadas y propuestas por Edenred México, S.A. de C.V.

II.3 ENTREGA DE VALES IMPRESOS, MONEDEROS ELECTRONICOS Y DIRECTORIO DE AFILIACION.

a) Edenred, en caso de resultar adjudicado entregará la totalidad de los monederos electrónicos (emisión inicial) sin costo, de acuerdo con lo indicado por cada "ADMINISTADOR DEL CONTRATO", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES". No se aceptarán entregas parciales de cada solicitud.

b) Los monederos electrónicos serán registrados en la página web y entregados activos al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la solicitud de cada una de "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

c) Edenred, en caso de resultar adjudicado, presentará a "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" con las que celebren sus contratos específicos, durante los primeros 3 (tres) días hábiles de cada mes, un directorio electrónico (directorio de afiliación) de las estaciones de servicio afiliadas por entidad federativa, municipios y/o demarcaciones territoriales , referenciando en cada una de ellas si cuenta o no con terminal punto de venta donde acepten su monedero electrónico , o bien, dicha información deberá encontrarse disponible en su página web. El directorio de estaciones afiliadas es presentado en la presente propuesta en formato Excel, El número de estaciones por localidad indicada como parte de nuestra propuesta técnica se mantenerse durante la vigencia del contrato, misma que en todo caso, podrá incrementar a efecto de eficientar "EL SERVICIO".

En ese sentido, se avisará a "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" mensualmente, a más tardar al tercer día hábil del mes, vía correo electrónico o a través de la pagina web. Las altas y bajas de estaciones de servicio afiliadas, solo en caso de que existan.

III. OTRAS DISPOSICIONES

a) "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" darán a conocer a mi representada los datos de los vehículos para asociar los monederos electrónicos con los límites máximos de consumo autorizados por cada vehículo, así como el área o región geográfica en la cual se podrá hacer uso del suministro.

b) Los "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO "designados en los contratos específicos que se lleguen a suscribir por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" serán las únicas personas autorizadas para determinar o modifica el límite de consumo mensual de cada monedero electrónico, autorizar, cancelar y/o solicitar la emisión y sustitución de los monederos electrónicos, así como cambiar, aumentar o disminuir el área o cobertura geográfica de suministro, así como activar o desactivar los mismos.

c) La entrega por canje (deterioro o fin de vigencia) o reposición (robo o extravió) de los monederos electrónicos activados deberán ser, al menos, de las mismas características de los iniciales, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, dirigidaa mi representada en caso de resultar adjudicada." y no deberán tendrán costo para "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES".

d) EL DIA PRIMERO DE CADA MES, el sistema deberá realizar la dispersión de los niveles de consumo máximo autorizados a cada monedero electrónico (por vehículo), los cuales serán informados con 5 días naturales de anticipación por parte de los administradores de cada contrato especifico.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000005

e) En las estaciones de servicio afiliadas y propuestas, a través de la terminal de punto de venta imprimirá en cada consumo un ticket (recibo de consumo) que contendrá, al menos: el número y/o domicilio de la estación de servicio, día, mes, año y hora; monto de consumo y número de monedero electrónico, Que sebera estar asociada a una placa vehicular, una vez que sea proporcionada por "LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES" cumpliendo las disposiciones fiscales vigentes.

f) En caso de falla en la operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas, los usuarios y "EL ADMINISTADOR DEL CONTRATO" realizara reportes al área de soporte técnico, en línea y o call center de mi representada, quien registrara la incidencia y brindaran el seguimiento y atención a la misma hasta su conclusión.

g) En caso de recisión o determinación anticipada de los contratos específicos, la dependencia y o entidad deberá devolver a mi representada los monederos electrónicos bjeto del contrato especifico que no hubieran sido canjeados a la fecha de la recisión o terminación anticipada.

IV. METODOLOGIA O FORMA EN QUE SE REALIZARA EL SUMINISTRO

Edenred, en caso de resultar adjudicado, brindará el suministro en los términos y condiciones establecidos en las presentes especificaciones y de acuerdo con lo siguiente:

a) Deberá contar con personal calificado que atienda los requerimientos del "ADMINITRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado para cumplir con las actividades establecidas en las presentes especificaciones.
b) Deberá designar a la persona responsable de mantener comunicación constante con "EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" correspondiente o del personal que sea designado.
c) Deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes especificaciones en tiempo y forma.

V. INFORMES PARA ENTREGAR POR EDENRED, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO:

Edenred, entregará los reportes que resulten aplicables, según se realice el suministro a través de monederos electrónicos:

REPORTE	PLAZO DE ENTREGA
Reportes del sistema para consulta y manejo de monederos electrónicos que cumplan con las necesidades de las dependencias y entidades contratantes	Actualización diaria

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000006

Entrega de reportes que contengan las incidencias reportadas en línea o en el call center la atención y solución proporcionada a cada uno. Solo en caso de existir.	Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes
Reporte de atención y solución en caso de falla de operación de los monederos electrónicos o que no los acepten en las estaciones de servicio afiliadas.	Dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes

VI. **LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO**

Durante la vigencia de los contratos específicos el suministro de los monederos específicos, se realizara en los domicilios designados por "LAS DEPENDENCIA Y/O ENTIDADES", "EL SERVICIO" se prestara conforme a los requerimientos de áreas y coberturas geográficas que definan "LAS DEPENDENCIA Y/O ENTIDADES", **(Apéndice 1, lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO"**).

VII. FORMA Y TERMINOS EN QUE SE REALIZARA LA VERIFICACION Y ACEPTACION DEL SERVICIO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "verificara el cumplimiento de "EL SERVICIO" de acuerdo con lo establecido en el contrato especifico y en las presentes especificaciones, de conformidad con el artículo 84 último párrafo del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos de Servicios del Sector Publico.

APÉNDICE 1
Lugares referenciales de prestación de "EL SERVICIO"

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES
2	AGUASCALIENTES	PABELLÓN DE ARTEAGA
3	BAJA CALIFORNIA	MEXICALI
4	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA
5	BAJA CALIFORNIA	SAN QUINTIN
6	BAJA CALIFORNIA	TIJUANA
7	BAJA CALIFORNIA SUR	GUERRER O NEGRO
8	BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ
9	CAMPECHE	LOS CABOS
10	CAMPECHE	CAMPECHE
11	CAMPECHE	CIUDAD DEL CARMEN
12	CAMPECHE	ESCARCEGA
13	CAMPECHE	LERMA
14	CHIAPAS	ANGEL ALBINO CORZO
15	CHIAPAS	BENEMERITO DE LAS AMERICAS

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000007

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
16	CHIAPAS	C.D HIDALGO
17	CHIAPAS	COMALAPA
18	CHIAPAS	COMILLAS
19	CHIAPAS	CMITAN DE DOMINGUEZ
20	CHIAPAS	ESCUINTLA
21	CHIAPAS	FFRONTERA COMALAPA
22	CHIAPAS	METAPA DE DOMINGUEZ
23	CHIAPAS	MPIO DE TILA
24	CHIAPAS	PALENQUE
25	CHIAPAS	PICHUCALCO
26	CHIAPAS	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS
27	CHIAPAS	TAPACHULA
28	CHIAPAS	TUXTLA GUTIERREZ
29	CHIAPAS	VILLA CORZO
30	CHIAPAS	VILLAFLORES
31	CHIHUAHUA	ALDAMA
32	CHIHUAHUA	CHIHUAHUA
33	CHIHUAHUA	CIUDAD JUAREZ
34	CHIHUAHUA	CUAUHTEMOC
35	CHIHUAHUA	DELICIAS
36	CHIHUAHUA	H.DEL PARRAL
37	CHIHUAHUA	N.CASAS GRANDES
38	CHIHUAHUA	OJINAGA
39	CHIHUAHUA	SANTA ROSALIA DE CAMARGO
40	CHIHUAHUA	SAUCILLO
41	CHIHUAHUA	TECHNO PARQUE
42	CIUDAD DE MEXICO	ALVARO OBREGON
43	CIUDAD DE MEXICO	AZCAPOTZALCO
44	CIUDAD DE MEXICO	BENITO JUAREZ
45	CIUDAD DE MEXICO	COYOACAN
46	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
47	CIUDAD DE MEXICO	CUAJIMALPA
48	CIUDAD DE MEXICO	CUAUHTEMOC
49	CIUDAD DE MEXICO	GUSTAVO A. MADERO
50	CIUDAD DE MEXICO	IZTACALCO
51	CIUDAD DE MEXICO	IZTAPALAPA
52	CIUDAD DE MEXICO	MAGDALENA CONTRERS
53	CIUDAD DE MEXICO	MIGUEL HIDALGO
54	CIUDAD DE MEXICO	TLALPAN
55	CIUDAD DE MEXICO	VENUSTIANO CARRANZA
56	CIUDAD DE MEXICO	XOCHIMILCO
57	COAHUILA	MATAMOROS
58	COAHUILA	MONCLOVA
59	COAHUILA	NAVA
60	COAHUILA	PIEDRAS NEGRAS

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000008

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
61	COAHUILA	SALTILLO
62	COAHUILA	TORREON
63	COLIMA	COLIMA
64	COLIMA	MANZANILLO
65	COLIMA	TECOMAN
66	DURANGO	CIUDAD LERDO
67	DURANGO	DURANGO
68	DURANGO	GOMEZ PALACIO
69	DURANGO	LERDO
70	DURANGO	VICTORIA DE DURANGO
71	ESTADO DE MEXICO	CHALCO
72	ESTADO DE MEXICO	CUATITLAN IZCALLI
73	ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
74	ESTADO DE MEXICO	HUEHUETOCA
75	ESTADO DE MEXICO	IXTAPALUCA
76	ESTADO DE MEXICO	LERMA DE VILLADA
77	ESTADO DE MEXICO	METEPEC
78	ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
79	ESTADO DE MEXICO	NEZAHUALCOYOTL
80	ESTADO DE MEXICO	OCOYOACAC
81	ESTADO DE MEXICO	TECAMAC
82	ESTADO DE MEXICO	TEMAMATLA
83	ESTADO DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
84	ESTADO DE MEXICO	TOLUCA DE LERDO
85	ESTADO DE MEXICO	TULTITLAN
86	ESTADO DE MEXICO	ZINACANTEPEC
87	GUANAJUATO	CELAYA
88	GUANAJUATO	GUANAJUATO
89	GUANAJUATO	IRAPUATO
90	GUANAJUATO	LEON
91	GUANAJUATO	SALAMANCA
92	GUANAJUATO	VALLE DE SANTIAGO
93	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ
94	GUERRERO	ATOYAC DE ALVAREZ
95	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVOS
96	GUERRERO	IGUALA
97	HIDALGO	MINERAL DE LA REFORMA
98	HIDALGO	PACHUCA DE SOTO
99	HIDALGO	TULA DE ALLENDE
100	HIDALGO	ZEMPOALA
101	JALISCO	CD GUZMAN
102	JALISCO	GUADALAJARA
103	JALISCO	OJUELOS DE JALISCO
104	JALISCO	PTO VALLARTA
105	JALISCO	TEPATITLAN DE MORELOS

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924557
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000009

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
106	JALISCO	TLAQUEPAQUE
107	JALISCO	TONALA
108	JALISCO	ZAPOPAN
109	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS
110	MICHOACAN	MORELIA
111	MICHOACAN	PATZCUARO
112	MICHOACAN	URUAPAN
113	MICHOACAN	VALLE DE APATZINGAN
114	MORELOS	CUERNAVACA
115	MORELOS	EMILIANO ZAPATA
116	MORELOS	HUITZILAC
117	MORELOS	JIUTEPEC
118	MORELOS	YAUTEPEC
119	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS
120	NAYARIT	SANTIAGO IXCUINTLA
121	NAYARIT	TEPIC
122	NUEVO LEON	APODACA
123	NUEVO LEON	GENERAL ESCOBEDO
124	NUEVO LEON	GENERAL TERAN
125	NUEVO LEON	GUADALUPE
126	NUEVO LEON	MONTERREY
127	OAXACA	IXTEPEC
128	OAXACA	HUAJUAPAN DE LEON
129	OAXACA	MAZUNTE
130	OAXACA	OAXACA DE JUAREZ
131	OAXACA	SALINA CRUZ
132	OAXACA	SAN BARTOLO COYOTEPEC
133	OAXACA	SANTA MARIA ATZOMPA
134	OAXACA	VILLA DE ETLA
135	PUEBLA	AMOZOL DE MOTA
136	PUEBLA	ATLIXCO
137	PUEBLA	ATZITZINTLA
138	PUEBLA	CUATLANCINGO
139	PUEBLA	ORIENTAL
140	PUEBLA	PUEBLA D ELOS ANGELES
141	PUEBLA	SAN ANDRES CHOLULA
142	PUEBLA	TECAMACHALCO
143	PUEBLA	TLAHUAPAN
144	QUERETARO	COLON
145	QUERETARO	EL MARQUES
146	QUERETARO	PEDRO ESCOBEDO
147	QUERETARO	SANTIAGO DE QUERETARO
148	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ
149	QUINTANA ROO	CHETUMAL
150	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal Lago Bolsena No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Edenred

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000010

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
151	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS
152	QUINTANA ROO	OTHON P.BLANCO
153	QUINTANA ROO	PLAYA DEL CARMEN
154	QUINTANA ROO	SUBTENIENTE LOPEZ
155	SAN LUIS POTOSI	MATEHUALA
156	SAN LUIS POTOSI	SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ
157	SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI
158	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN
159	SINALOA	AHOME
160	SINALOA	CULIACAN
161	SINALOA	GUASAVE
162	SINALOA	LOS MOCHIS
163	SINALOA	MAZATLAN
164	SONORA	AGUA PRIETA
165	SONORA	CAJEME
166	SONORA	CANANEA
167	SONORA	HERMOSILLO
168	SONORA	CIUDAD OBREGON
169	SONORA	GUAYMAS
170	SONORA	NOGALES
171	SONORA	PUERTO PEÑASCO
172	SONORA	SONOYTA
173	TABASCO	CENTRO
174	TABASCO	HUIMANGUILLO
175	TABASCO	PARAISO
176	TABASCO	TENOSIQUE
177	TABASCO	VILLAHERMOSA
178	TAMAULIPAS	CIUDAD MADERO
179	TAMAULIPAS	CIUDAD VICTORIA
180	TAMAULIPAS	ESTACION CUAUHTEMOC
181	TAMAULIPAS	MANTE
182	TAMAULIPAS	MATAMOROS
183	TAMAULIPAS	MIGUEL ALEMAN
184	TAMAULIPAS	NUEVO LAREDO
185	TAMAULIPAS	REYNOSA
186	TAMAULIPAS	RIO BRAVO
187	TAMAULIPAS	SOLEDAD
188	TAMAULIPAS	TAMPICO
189	TLAXCALA	SAN DIEGO METEPEC
190	TLAXCALA	SANTA ANA CHIAUTEMPAN
191	TLAXCALA	SANTA CRUZ
192	TLAXCALA	TLAXCALA DE XICOHTENCATL
193	VERACRUZ	ALVARADO
194	VERACRUZ	BANDERILLA
195	VERACRUZ	BOCA DEL RIO

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

0000011

CONSEC.	ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO
196	VERACRUZ	COATZACOALCOS
197	VERACRUZ	MEDELLIN DE BRAVO
198	VERACRUZ	ORIZABA
199	VERACRUZ	POZA RICA
200	VERACRUZ	TEZONAPA
201	VERACRUZ	TLAPACOYAN
202	VERACRUZ	TUXPAN
203	VERACRUZ	VERACRUZ
204	VERACRUZ	XALAPA
205	YUCATAN	MERIDA
206	YUCATAN	PROGRESO
207	YUCATAN	TZUCACAB
208	YUCATAN	YUCALPETEN
209	ZACATECAS	CALERA DE VICTOR ROSALES
210	ZACATECAS	GUADALUPE
211	ZACATECAS	ZACATECAS.

ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Anexo 3 (tres)

"Propuesta Económica"

Edenred

ASUNTO: SOLICITUD DE COTIZACIÓN
No. AA-50-GYR-050GYR014-N-615-2023

☐Contratación del: Servicio de suministro de Combustible para Vehículos Automotores Terrestres en Territorio Nacional, mediante el servicio de medios de pago electrónicos, para los vehículos administrativos del Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte.

000001

XALAPA VERACRUZ A 30 NOVIEMBRE DEL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL VERACRUZ NORTE
PRESENTE

ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)

PROPUESTA ECONOMICA			
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **CONVOCANTE: O.O.A.D.R. VERACRUZ NORTE** **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN NACIONAL NO.:**			
NOMBRE DEL PARTICIPANTE DE C.V.	EDENRED MÉXICO S.A.	R.F.C. ASE930924SS7	No. DE PROV IMSS:
DOMICILIO:			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
5552628800	55 52628835	gobierno@edenred.com	

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023"		
PARTIDA ÚNICA	**IMPORTE MÍNIMO**	**IMPORTE MÁXIMO**
ÚNICA	$ 440,000.00	$1,100,000.00
BONIFICACIÓN 0.55%	$2,420.00	$6,050.00
TOTAL:	$437,580.00 Cuatrocientos treinta y siete mil quinientos ochenta pesos.	$1,093,950.00 Un millón noventa y tres mil novecientos cincuenta pesos.

BONIFICACIÓN CON LETRA: CERO PUNTO CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO.

"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES EN TERRITORIO NACIONAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS, PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2023"	
CONCEPTO	**COSTO UNITARIO**
COSTO POR REPOSICIÓN DE LA TARJETA PLÁSTICA, YA SEA POR ROBO O EXTRAVIO	$0.00

ATENTAMENTE

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V.
RFC: ASE930924SS7
Domicilio Fiscal: Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada,
Alcaldía Miguel Hidalgo C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: 55 5262 8800 - Fax: 5262 8835
Correo electrónico: gobierno@edenred.com
edenred.mx

Anexo 4 (cuatro)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____(Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S):(En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____(El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____(Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____(Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

------ FIN DE TEXTO ------